

Resolución N° 9 4 8 1 de 2017

(26 MAY 2017)

Por medio de la cual se modifica una resolución de delegación de competencia contractual en la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada y se derogan las normas que le sean contrarias

El Gerente General de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada, en uso de sus facultades legales y estatutarias y especialmente en el Reglamento de contratación de la Empresa y los artículos 9 y 92 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO QUE

La Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada – Metro de Medellín Ltda.- es una sociedad entre entidades públicas, de responsabilidad limitada, descentralizada por servicios y adscrita al Municipio de Medellín, a la cual le es aplicable el régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 489 de 1998, por lo cual para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica, se sujeta a las disposiciones del Derecho Privado.

El artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, dispone frente al régimen contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado que: *“Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes”*

El artículo 90 de la Ley 489 de 1998, dispone que corresponde a las Juntas Directivas formular la política general de la empresa y controlar y verificar el funcionamiento general de la organización de acuerdo con la política adoptada.

En virtud de lo anterior, la Junta Directiva de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada, adoptó el Manual de Contratación de la Empresa,



el cual regula las relaciones contractuales con todos sus clientes, a la luz de los principios de la función administrativa, de la gestión fiscal y del derecho privado.

El artículo 209 de la Constitución Política establece que “[l]a función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”

El artículo 9 de la Ley 489 de 1998 señala que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la constitución Política y de conformidad con lo dispuesto en esa ley, podrán, mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores, o a otras autoridades en funciones afines o complementarias;

De conformidad con el artículo 92 de la misma ley, corresponde al Gerente General de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada, cumplir todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de la misma, que no se hallen expresamente asignadas a otra autoridad, para lo cual podrá delegar y desconcentrar las funciones a que hubiere lugar, con sujeción a las disposiciones constitucionales y legales vigentes;

Que a través de la resolución JD 150 del 2017 de la Junta Directiva de la Empresa se autorizó la supresión de la Dirección de Negocios Asociados y se creó la Gerencia de Desarrollo de Negocios.

Que teniendo en cuenta que la Resolución 9372 del 17 de marzo de 2017 mediante la cual se delegaron unas responsabilidades para la contratación en la Empresa entregó competencia al antiguo cargo de Director de Negocios Asociados, que ha sido suprimido, se considera pertinente en aras de la claridad, transparencia y legalidad de los actos objeto de dicha delegación modificar la resolución anteriormente citada y entregar en forma expresa la delegación al Gerente de Desarrollo de Negocios.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el numeral segundo del artículo segundo de la Resolución 9372 del 17 de marzo de 2017 el cual quedará así:

2. En el Gerente de Desarrollo de Negocios, los contratos de arrendamiento sobre los bienes muebles e inmuebles de la Empresa, así como otros contratos para comercializar los espacios físicos de sus instalaciones.

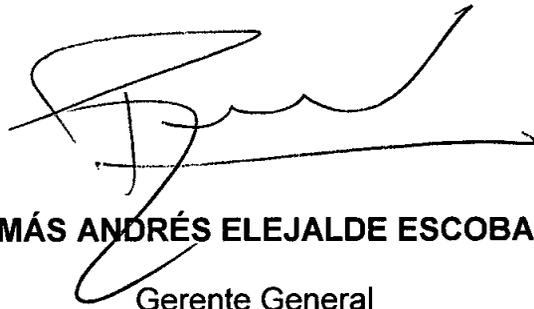
ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar el artículo tercero de la Resolución 9372 del 17 de marzo de 2017 el cual quedará así:

Delegar en el Gerente Social y de Servicio al Cliente y el Gerente de Desarrollo de Negocios, en aquellos casos que no impliquen erogación o compromiso de gasto en forma actual o futura, la facultad para suscribir Alianzas Comerciales, de colaboración, cooperación e integración, en temas de su competencia y que tengan como finalidad promover el servicio de transporte u obtener beneficios para la Empresa.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de su expedición y modifica exclusivamente los artículos explícitamente indicados.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bello (Ant.) a los **26 MAY 2017**



TOMÁS ANDRÉS ELEJALDE ESCOBAR

Gerente General

Proyectó: Camilo Arango Gómez, Profesional 1 Contratación.	Vo.Bo. 	Revisó: Catalina García Ocampo, Jefe de Contratación.	Vo.Bo. 	Aprobó: Maria Cristina Toro Restrepo, Secretaria General	Vo.Bo. 
--	---	---	---	--	---

